



APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA A INTENDENCIA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA PARA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO DEL CAMPAMENTO "VILLA AMANECER".

RESOLUCION EXENTA N° **116**/2021

VISTOS:

08 ABR. 2021

1. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del año 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3. El Decreto Supremo N° 397 (V y U), de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
4. La modificación al convenio de transferencia de recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Arica y Parinacota, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Arica y Parinacota a la Intendencia regional de Arica y Parinacota para la ejecución de acciones de traslado y albergue transitorio del campamento "Villa Amanecer". De fecha 2 de diciembre de 2020.
5. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
6. Las facultades que me otorga la resolución exenta N° 34 de fecha 14 de noviembre de 2019, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

La necesidad de aprobar la modificación al convenio de transferencia de recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Arica y Parinacota, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Arica y Parinacota a la Intendencia regional de Arica y Parinacota para la ejecución de acciones de traslado y albergue transitorio del campamento "Villa Amanecer", de fecha 2 de diciembre de 2020.

RESUELVO:

APRUEBASE la modificación al convenio de transferencia de recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Arica y Parinacota, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Arica y Parinacota a la Intendencia regional de Arica y Parinacota para la ejecución de acciones de traslado y albergue transitorio del campamento "Villa Amanecer", de fecha 2 de diciembre de 2020, cuyo texto a continuación se transcribe:

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA A INTENDENCIA REGIONAL ARICA

SEREMI Región de Arica y Parinacota
Calle Sotomayor N° 216
Teléfono: 58-2202501 Arica.

Y PARINACOTA PARA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO DEL CAMPAMENTO "VILLA AMANECER".

En Arica de Chile, a 02 de diciembre de 2020, entre la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, Sr. **FRANCISCO VALLEJO MARTINEZ**, Cédula Nacional de Identidad N°16.452.315-2, ambos domiciliados para estos efectos en Rafael Sotomayor, N°216, comuna de Arica, el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Arica y Parinacota, en adelante "SERVIU", representado, según se acredita, por su Director Regional, Sr. **FRANCISCO MEZA HERNANDEZ**, cédula nacional de identidad N°13.211.802-7, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 122, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, y la Intendencia regional de Arica y Parinacota en adelante "la INTENDENCIA", representada por su Intendente, **ROBERTO ERPEL SEGUEL**, cédula Nacional de Identidad N°7.715.986-k, ambos domiciliados para estos efectos en General Velásquez, N°1775, comuna de Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Con fecha 10 de diciembre del año 2019, las partes celebraron CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, en el cual la SEREMI acuerda la entrega de un aporte de dinero a la INTENDENCIA para solventar los Gastos de Traslado Transitorio (GTT) destinados a aquellas familias del Asentamiento "Villa Amanecer".

SEGUNDA: Que producto del tiempo que ha transcurrido en el sector, el listado señalado en la cláusula Cuarta, del mencionado convenio ha sufrido modificaciones en dos aspectos, existen familias que han hecho abandono del territorio en forma voluntaria, y la segunda de ellas es que, a comienzos del año 2020, el polígono del campamento Villa Amanecer se redujo a 38 viviendas sólidas.

TERCERA: Conforme lo expuesto en la cláusula anterior, con fecha 30 de noviembre del año 2020, mediante Memorándum N° 661 emitido por Sr. Carlos Garces Bisquertt, Jefe Nacional del Departamento de Asentamientos Precarios, autoriza la reasignación de los GTT por un monto de \$600.000, que se pagarán por una sola vez con el objeto de apoyar y facilitar la salida a 36 familias conforme a nueva nómina de beneficiarios. Además, mediante correo electrónico con fecha 30 de noviembre, el Jefe Nacional de Asentamiento Precarios, estipula que eventualmente, en caso de requerir la eliminación, reemplazo, o agregar nuevos beneficiarios hasta el tope de los recursos disponibles, se podrá dar curso mediante el mismo acto administrativo Memorándum, de igual forma a lo realizado en Memorándum N°661/2020.

CUARTA: Atendido lo señalado en las cláusulas precedentes, se requiere modificar la nómina y forma de pago consignada en la cláusula Cuarta del convenio celebrado entre las partes e individualizado en la cláusula primera del presente instrumento reemplazándola por la siguiente:

"**CUARTA:** Para cumplir el objeto de este convenio, esto es, solventar los GTT asociados a la intervención del Asentamiento "Villa Amanecer, explicitado en la cláusula precedente, la SEREMI transferirá a la INTENDENCIA, la suma total de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$42.600.000)**, de los cuales, un total de veintiún millones seiscientos mil pesos (21.600.000) serán asignados a los beneficiarios individualizados en la siguiente tabla:

1	NELSON	TAPIA	SALANOBA	4.658.901	7	CHILE	\$ 600.000
2	FLOR	ESPINOZA	HERNANDEZ	8.597.749	0	CHILE	\$ 600.000
3	DARYL	LLANOS	VILCA	16.771.488	9	CHILE	\$ 600.000

4	IVO	VALDES	CORTES	8.797.272	0	CHILE	\$ 600.000
5	CARLOS	VALDES	CORTES	11.376.244	6	CHILE	\$ 600.000
6	IVAN	VALDÉS	CORTÉS	8.817.428	3	CHILE	\$ 600000
7	MIGUEL	FIGUEROA	SOTO	17.011.950	9	CHILE	\$ 600.000
8	JUAN	MAMANI	CHACHAQUE	27.153.709	3	PERÚ	\$ 600.000
9	RAUL	GUTIERRÉZ	CALANI	23.835.967	8	BOLIVIA	\$ 600.000
10	CARLOS	SANTOS	GUZMÁN	26.793.573	4	R. DOMINICANA	\$ 600.000
11	LUIS	CASTRO	CASTRO	13.450.243	6	CHILE	\$ 600.000
12	GLORIA	BISA	COLQUE	12.211.926	2	CHILE	\$ 600.000
13	ORLANDO	CHAMBE	BISA	17.056.233	K	CHILE	\$ 600.000
14	SEBASTIÁN	MARILEO	PERALTA	18.868.829	2	CHILE	\$ 600.000
15	CAROLINA	TRIVIÑO	IBARRA	24.164.061	2	COLOMBIA	\$ 600.000
16	SANDRA	CUERO	SINISTERRA	25.180.622	5	COLOMBIA	\$ 600.000
17	NOEMI	MENACHO	CONDORI	25.003.069	K	BOLIVIA	\$ 600.000
18	DANIEL	UBILLA	ROJAS	4.600.063	3	CHILE	\$ 600.000
19	CARMEN	CHECCALLA	MAMANI	24.606.335	4	PERÚ	\$ 600.000
20	MARITZA	CANQUI	VILLEGAS	22.228.885	1	CHILE	\$ 600.000
21	MIGUEL	SEBASTIAN	OLIVOS	17.556.683	4	CHILE	\$ 600.000
22	BERONICA	HIDALGO	GARCÍA	25.395.759	K	R. DOMINICANA	\$ 600.000
23	ROCÍO	PINALES	DIPRE	24.047.862	5	R. DOMINICANA	\$ 600.000
24	ROBERTO	CONTRERAS	BASTÍAS	11.611.918	8	CHILE	\$ 600.000
25	ZAIBELYS	BERRÍOS	BRICEÑO	26.767.884	7	VENEZUELA	\$ 600.000
26	JESÚS	URBINA	MEDINA	26.971.778	5	VENEZUELA	\$ 600.000
27	NICOLA	SIERRA	FRANCO	26.818.430	9	R. DOMINICANA	\$ 600.000
28	ELADIO	MORENO	GUZMÁN	26.864.699	K	R. DOMINICANA	\$ 600.000

SEREMI Región de Arica y Parinacota
Calle Sotomayor N° 216
Teléfono: 58-2202501 Arica.

29	ANYELIN	QUEZADA	LARA	26.783.805	4	R. DOMINICANA	\$600.000
30	EDDIE	AGUILAR	DIAZ	8.024.747	8	CHILE	\$600.000
31	RUTH	LEIVA	CAMPOS	5.675.077	0	CHILE	\$600.000
32	DEYANIRA	CASANOVA	BLAMEY	19.870.210	2	CHILE	\$600.000
33	XIMENA	QUINTEROS	RIVERA	12.832.589	1	CHILE	\$600.000
34	SUSANA	GARCIA	ZURITA	24.703.334	3	BOLIVIA	\$600.000
35	NAYL	RENFUJO	OJEDA	27.377.145	K	BOLIVIA	\$600.000
36	ANA	GAMBOA	BONILLA	25.563.486	0	COLOMBIA	\$600.000

El saldo del monto total transferido, correspondiente a la suma de \$ 21.000.000, será asignado, previa autorización otorgada por el Jefe Nacional de Asentamientos precarios, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera del presente instrumento modificatorio.

QUINTA: El presente convenio sólo podrá ser resciliado, modificado, o sus plazos prorrogados, por acuerdo de las partes que los suscriban, mediante el presente acto administrativo aprobatorio.

SEXTA: En lo no modificado por el presente instrumento sigue vigente el convenio celebrado entre las partes el 10 de diciembre del año 2019.

SEPTIMA: El presente convenio se firma en 6 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

OCTAVA: PERSONERIAS

La personería del Sr. Francisco Vallejo Martínez, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota consta del **Decreto N° 34 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo**, de fecha 14 de noviembre de 2019; la personería de don Francisco Meza Hernández, como Director del SERVIU, consta en el **DECRETO TRA 272/9/2019**. Por su parte la personería de Sr. Roberto Erpel Seguel como Intendente de la INTENDENCIA Regional de Arica y Parinacota, consta del **Decreto N° 414 de fecha 02 de septiembre 2019**, (los cuales no se insertan por ser conocidas por las partes).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



FRANCISCO VALLEJO MARTINEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

FRH/KAM/PVR
 Distribución:

- Intendencia Regional de Arica y Parinacota
- Serviu Arica y Parinacota
- Departamento de Planes y Programas SEREMI Arica y Parinacota
- Sección Administración y Finanzas SEREMI Arica y Parinacota
- Archivo